

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y  
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02234 00**

Encontrándose inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1911158, de propiedad de la demandada, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 96 a 99 C-1, DECRETASE el secuestro del mismo.

Para lo anterior, se COMISIONA al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA, con amplias facultades, incluso, para designar secuestro y fijarle honorarios; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. y el parágrafo 1°, artículo 206, de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 027 DE HOY, 11 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria
MARÍA ISABELLA ALVAREZ ALVAREZ